



**AYUNTAMIENTO
DE AZAGRA**

**Plus Ultra, 6
AZAGRA 31560
NAVARRA**
Tfno.: 948 692 042
Fax: 948 692 511
ayuntamiento@azagra.es

Don/Doña
con D.N.I. nº, vecino/a de, con domicilio
en

EXPONE:

Que desea proceder a la:

- Segregación
 División

de una finca de su propiedad cuyas referencias actuales son éstas:

CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE AZAGRA			
Urbano o Rústico	Polígono	Parcela	Superficie m ²

Que la división indicada, desea llevarla a cabo según el plano a escala que acompaña al presente, y daría lugar a las fincas que se mencionan a continuación, con referencia gráfica en el plano adjunto.

FINCA NÚMERO UNO	
FINCA NÚMERO DOS	
FINCA NÚMERO TRES	
FINCA NÚMERO CUATRO	

Que para realizar dicha división, entiende es preceptiva la correspondiente Licencia Municipal de Parcelación.

Por todo lo cual, SOLICITA:

Que le sea concedida la indicada autorización municipal para llevar a cabo la parcelación propuesta.
Azagra, a de de 20

(Firma)



**AYUNTAMIENTO
DE AZAGRA**

**Plus Ultra, 6
AZAGRA 31560
NAVARRA**
Tfno.: 948 692 042
Fax: 948 692 511
ayuntamiento@azagra.es

INFORME TRAMITACION DE LICENCIAS DE SEGREGACION O DIVISION

El art. 190.2 f) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sujeta a previa licencia:

“2.f) Las parcelaciones urbanísticas y las segregaciones y divisiones de fincas rústicas”

Por su parte, la Disposición adicional segunda del citado Decreto Foral Legislativo 1/2017.-Informe del Servicio de Riqueza Territorial en las operaciones de parcelación o reparcelación urbanística de los terrenos, dispone:

*“Para la aprobación definitiva de todos aquellos procedimientos que tengan por objeto alguna de las operaciones previstas en el artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria relacionadas con la reordenación de terrenos, deberá contarse con el **informe preceptivo y vinculante, relativo al perímetro del ámbito geográfico de actuación**, del Servicio de la Hacienda Tributaria de Navarra que tenga atribuida la función de conservación del Registro de la Riqueza Territorial.*

El citado informe será solicitado al mencionado Servicio por la entidad promotora del proyecto, a cuyos efectos adjuntará en soporte digital el perímetro de la finca o conjunto de fincas objeto de reordenación. La información del perímetro deberá cumplir con los requisitos técnicos que permitan su incorporación al Registro de la Riqueza Territorial una vez aprobado el correspondiente proyecto.

El informe emitido por el referido Servicio se limitará a constatar que el perímetro del área geográfica de actuación coincide plenamente con su correspondiente perímetro de la cartografía catastral, y deberá formar parte de la documentación presentada por el promotor ante el órgano al que corresponda la aprobación del proyecto de reordenación de los terrenos.”

Las operaciones a que se refiere el art. 9.b) de la Ley Hipotecaria son:

“b) Siempre que se inmatricule una finca, o se realicen operaciones de parcelación, reparcelación, concentración parcelaria, segregación, división, agrupación o agregación, expropiación forzosa o deslinde que determinen una reordenación de los terrenos, la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria, expresándose, si constaren debidamente acreditadas, las coordenadas georreferenciadas de sus vértices.”

Igualmente, la Ley Foral 23/2015, de 28 de diciembre, modifica la Ley Foral de Infraestructuras Agrícolas:

Se adiciona una disposición adicional tercera a la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.



**AYUNTAMIENTO
DE AZAGRA**

**Plus Ultra, 6
AZAGRA 31560
NAVARRA**
Tfno.: 948 692 042
Fax: 948 692 511
ayuntamiento@azagra.es

“Disposición adicional tercera.-Informe del Servicio de Riqueza Territorial en las actuaciones de concentración parcelaria.

Para la aprobación definitiva de todos aquellos procedimientos que tengan por objeto alguna de las operaciones previstas en el artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria relacionadas con actuaciones en materia de infraestructuras agrícolas, deberá contarse con el informe preceptivo y vinculante, relativo al perímetro del ámbito geográfico de actuación, del Servicio de la Hacienda Tributaria de Navarra que tenga atribuida la función de conservación del Registro de la Riqueza Territorial.

El citado informe será solicitado al mencionado Servicio por la entidad promotora del proyecto, a cuyos efectos adjuntará en soporte digital el perímetro de la finca o conjunto de fincas objeto de reordenación. La información del perímetro deberá cumplir con los requisitos técnicos que permitan su incorporación al Registro de la Riqueza Territorial una vez aprobado el correspondiente proyecto.

El informe emitido por el referido Servicio se limitará a constatar que el perímetro del área geográfica de actuación coincide plenamente con su correspondiente perímetro de la cartografía catastral, y deberá formar parte de la documentación presentada por el promotor ante el órgano al que corresponda la aprobación del proyecto de reordenación de los terrenos.”

En virtud de todo ello, a la instancia de solicitud de licencia de segregación, parcelación, etc. de fincas, se debe acompañar el informe preceptivo emitido por el Servicio de Riqueza de Territorial del Gobierno de Navarra.

La solicitud de licencia municipal debe concretar si la operación a realizar consiste en segregación o división de fincas.

El Ayuntamiento de Azagra declina toda responsabilidad ante errores que puedan producirse si la aportada para el informe de Riqueza territorial es diferente que el aportado para la obtención de la licencia de segregación o segregación.

Azagra,